



REF: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Y CLUB ADULTO MAYOR RAYITO DE LUNA DE COIHUECO.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y regula la Gestión del Riesgo de Desastres;
- c) La solicitud efectuada con fecha 12 de mayo de 2026 por el Comité de Prevención Coihueco–Mirrihue, mediante la cual se requiere apoyo municipal para disponer de un estanque destinado al almacenamiento de agua para situaciones de emergencia en el sector de Coihueco Alto, proponiendo su instalación en el Punto de Encuentro Transitorio del sector y su disponibilidad para Bomberos en caso de emergencia;
- d) El Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio N° 500709289958, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 04 de agosto de 2026, que acredita la vigencia del Club Adulto Mayor Rayito de Luna de Coihueco y la calidad de Presidenta de doña Marta Eliana Zapata Oñate;
- e) El certificado del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, de fecha 10 de julio de 2026, correspondiente a la inscripción de fojas 249 N° 394 del Registro de Propiedad del año 1991, vigente a dicha fecha, respecto del inmueble considerado para la instalación del estanque;
- f) El Contrato de Comodato de Bien Mueble, suscrito con fecha 10 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y el Club Adulto Mayor Rayito de Luna de Coihueco;
- g) El Decreto Alcaldicio N° 8.571, de fecha 06 de diciembre de 2024, que acredita la personería de doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco; antecedente consignado asimismo en el contrato de comodato.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, atendida la necesidad de fortalecer la preparación y capacidad de respuesta frente a emergencias en sectores rurales de la comuna, se gestionó la adquisición de estanques destinados al almacenamiento de agua y apoyo comunitario ante situaciones de emergencia.

Que, con fecha 10 de septiembre de 2026, la Ilustre Municipalidad de Antuco y el Club Adulto Mayor Rayito de Luna de Coihueco suscribieron un contrato de comodato respecto de un estanque vertical de acumulación de agua, marca Bioplastic, modelo EVS10000, color verde, con capacidad nominal de 10.000 litros, destinado exclusivamente al apoyo comunitario y atención de emergencias, catástrofes u otras contingencias que afecten a la comunidad local.

Que, en la misma instancia se efectuó la entrega material del estanque junto con sus respectivos fittings para las conexiones correspondientes, quedando dispuesto para su instalación y utilización conforme a la finalidad establecida en el contrato de comodato.

Que, el contrato establece una vigencia de cinco años contados desde su suscripción, manteniéndose el bien en todo momento como propiedad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes, el Contrato de Comodato de Bien Mueble, suscrito con fecha 10 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, RUT N° 69.250.900-5, representada por su Alcaldesa, doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, y el Club Adulto Mayor Rayito de Luna de Coihueco, RUT N° 75.728.700-5, representado por su Presidenta, doña Marta Eliana Zapata Oñate, respecto del bien municipal individualizado en el referido instrumento.





2.- DÉJASE CONSTANCIA que el bien entregado en comodato corresponde a un (1) estanque vertical de acumulación de agua, marca Bioplastic, modelo EVS10000, color verde, con capacidad nominal de 10.000 litros, destinado exclusivamente al apoyo comunitario y atención de emergencias, catástrofes u otras contingencias que afecten a la comunidad local.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, asimismo, que con fecha 10 de septiembre de 2026 se efectuó la entrega material del estanque objeto del comodato, conjuntamente con sus respectivos fittings para las conexiones correspondientes, para su instalación y utilización conforme a la finalidad establecida en el contrato.

4.- ESTABLÉCESE que el contrato de comodato tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de su suscripción, sin renovación tácita, debiendo cualquier eventual renovación constar expresamente por escrito y sujetarse a las autorizaciones legales y administrativas vigentes.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el estanque continuará siendo, en todo momento, de propiedad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Antuco, correspondiendo a la comodataria velar por su adecuada conservación, funcionamiento y disponibilidad para los fines establecidos en el contrato.

6.- TÉNGASE el contrato de comodato individualizado precedentemente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.

 CRP

 ESL

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA
CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
DE ANTUCO
22-09-2026 16:13

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
22-09-2026 16:57

